



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Verbal de rendición provocada de cuentas
N° 2020-00674
Demandante: Francisco Javier Prada Roa
Demandado: María Victoria Prada Roa

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Juan Carlos Carrero Mancera deberá manifestar su correo electrónico y especificar si coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Igualmente se requiere la identificación del inmueble al que se hace referencia en el poder.

2.- Adecúense las pretensiones, teniendo en cuenta que la principal en esta clase de asuntos es la rendición de cuentas.

3.- Indique en los hechos de la demanda la razón por la cual se está solicitando la devolución de los frutos causados durante los últimos diez (10) años por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C.69764 propiedad de la señora María Dolores Roa de Prada, quien fue declarada interdicta el 9 de agosto de 2016, data en la cual se le designó como curador al abogado Javier Rojas Paramo, para que le administrara los bienes y se encargará de su persona.

4.- Especifique respecto de qué inmuebles o apartamentos la señora María Victoria Prada Roa percibe cánones de arrendamiento y su valor.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 80 Hoy **2 de diciembre de 2020**. El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25358777d52b4c94583a322c23c1fa3ea66689e0ed471b1ea9c7355002310006**
Documento generado en 01/12/2020 01:07:58 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**